CONTRATO No. 081 DE 2026		
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**FECHA:** 21-04-2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	LEIDY GARCIA PEREZ	
C.C.	1006089228 DE DOLORES	
INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES	
NIT. No.	890700568 -4	
VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.800.000 MCTE) POR TODO CONCEPTO	
PLAZO	A PARTIR DE LA FECHA DE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2026	
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES TOLIMA	

Entre los suscritos a saber: **CATERINE HERNANDEZ ORTIZ,** mayor de edad, vecina del municipio de Dolores, quien obra como representante legal del **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DOLORES, NIT No. 890.700.568 – 4** en su condición de Gerente, de conformidad con el Decreto No. 042 de 23 de marzo de 2024 y facultada legalmente para contratar según manual de contratación (Acuerdo No. 007 de 2024), quien en adelante se denominara **HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DE DOLORES,** por una parte y por la otra **LEIDY GARCIA PEREZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1006089228 de Dolores Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones 1- Que el Hospital San Rafael de Dolores Tolima E.S.E, cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial). 2- Que el Hospital San Rafael de Dolores Tolima E.S.E es una

institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. 3- Que, conforme a lo antes enunciado, dentro de los objetivos primordiales de la entidad hospitalaria está la de prestar el servicio y atención primaria en salud APS, motivo por el cual es indispensable contratar los servicios de una Psicóloga. 4- Que es necesario contratar a una persona natural o jurídica, temporalmente para garantizar éste servicio mientras se ejecuta el proceso de reorganización y planta temporal de personal. 5- Que una vez analizada la hoja de vida y propuesta económica presentada por la señora **LEIDY GARCIA PEREZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1006089228 de Dolores, se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato de prestación de servicios. 6- Que la entidad, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato. 7- Este contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal vigente. 8- Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 9- Que el presente contrato se celebra además porque no hay personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, y en consideración a las calidades personales y profesionales de la contratista. 10- Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios conforme a las siguientes cláusulas; **PRIMERA.- OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES TOLIMA. **SEGUNDA:** - La contratista se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: EL CONTRATISTA: • Es responsable de ejecutar y desarrollar el programa de salud mental, según necesidades contextuales de la población. • Realizar psicoterapias individuales a pacientes ingresados al programa de salud mental. • Realizar intervenciones familiares terapéuticas cuando es pertinente. • Realizar consejerías en salud mental y autocuidado cuando es pertinente. • Realizar intervenciones terapéuticas en establecimientos educacionales (consejerías, talleres, Psicoterapia). • Realizar informes y tratamientos psicológicos derivados del Juzgado. • Participar de Consejerías de Salud Mental de manera periódica. • Efectuar educaciones grupales a la comunidad en temas Salud Mental como parte de estrategias de

promoción y prevención en salud. • Realizar visitas domiciliarias a familias en riesgo biopsicosocial y/o pacientes bajo control salud mental en riesgo individual. • participar activamente del programa CHCC (ejecución planes intervención, talleres, consejerías, VD, psicoterapias). • Participar en reuniones técnicas y/o de trabajo con equipo. • Realizar coordinación con otros profesionales cuando es necesario. • Asistir a reuniones, cursos, jornadas, seminarios u otros para los cuales este designada por la jefatura. • Participar en la confección y elaboración de las estadísticas mensuales de su unidad de trabajo. • registrar actividades diarias en Hoja de Atención. • Apoyar en el direccionamiento de los pacientes a las entidades públicas que puedan atender demandas sociales, económicas y culturales de los hogares en los casos que la comunidad los requiera. • Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la supervisión del contrato. • Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los pacientes con atención en la institución. •. Asistir a las diferentes capacitaciones programadas por la ESE y someterse a las evaluaciones periódicas de conocimiento científico y administrativo. •. Aplicación de la política de Seguridad del Paciente. •. Dar aplicabilidad a los protocolos de vigilancia en salud pública. •. Cumplir estrictamente las normas de bioseguridad y el manejo de residuos hospitalarios. •. Participar activamente en las actividades educativas que organice la entidad. •. Demás obligaciones según anexo 001. • Acatar las sugerencias, recomendaciones y demás actividades asignadas por el contratante que durante el desarrollo del contrato le demande el funcionamiento del Hospital las cuales se direccionen a través del supervisor del contrato con el propósito de lograr cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-** Además de los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE, demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a: A) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. B) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. C) Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. D) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.800.000 MCTE) POR TODO CONCEPTO. QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2026. **SEXTA. - FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, cancelará al Contratista el valor del contrato así: Se cancelará pagos mensuales vencidos en la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (6.300.000.00) MONEDA CORRIENTE), previa presentación de la factura o cuenta

de cobro, a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato. Para lo cual debe a llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL, están sujetos a las disponibilidades de Caja. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que, sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley. **SEPTIMA. - IMPUESTOS**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES aplicará las retenciones, descuentos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, será a partir de la fecha de acta de inicio del contrato hasta el 20 de octubre de 2026. **NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **DECIMA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **DECIMA PRIMERA. - SUPERVISORÍA**: Por disposición del ordenador del gasto se designa al Profesional Universitario del Hospital San Rafael E.S.E de Dolores, como Supervisor del Contrato. **DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES y el Contratista, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al **10%** del valor del contrato **DECIMA CUARTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el **HOSPITAL** o conocida por él por cualquier medio. **DECIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de contratación de

la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA SEXTA:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del acto, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley, Manual de contratación de la ESE **DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **DECIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS-** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos"* por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual. **VIGESIMA SEGUNDA: COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en Hospital San Rafael E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Dolores Tolima. Para constancia se firma a los 21 días del mes de abril de 2026.

EL CONTRATANTE,

CATERINE HERNANDEZ ORTIZ
Gerente

EL CONTRATISTA,

LEIDY GARCIA PEREZ
Contratista

Reviso: Abogado